



Eq N° 320557



ESC. MARIA SUSANA KEUCKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

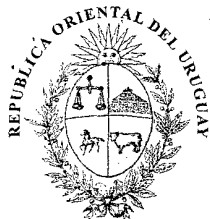
Nº. 90.- MANDATO ESPECIAL. POR NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX. En la ciudad de Montevideo, el trece de setiembre de dos mil doce, ante mi Escribana autorizante, comparece: "**NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA**", persona jurídica hábil, con domicilio en esta ciudad, inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 21 690441 0012, representada en este acto por el Presidente, señor Leonardo Pascual CORRAZO VILLAYERDE oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.014.272-1 con domicilio en Río Branco 1913, Manzana 19 Solar 12, Shangrilá, Canelones. **Y DICE QUE: PRIMERO: " NARANTUL Sociedad Anónima"** confiere Poder Especial a favor del señor **NORMAN ALIPIO GORDILLO FELIX** nacido en Ecuador, mayor de edad, titular del Pasaporte ecuatoriano número 1701621177, para que represente a la sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia el nombrado mandatario podrá: **a)** Bajo cualquier título y/o modo, adquirir o enajenar acciones o participaciones emitidas por compañías mercantiles en la República del Ecuador, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad. **b)** Actuar en nombre de la Sociedad que representa, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, respecto de las acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir. De acuerdo con la norma citada, el mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. **c)** Actuar en calidad de Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socio en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o



participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **SEGUNDO** : Este mandato se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, limitación, sustitución o renuncia a los Bancos y oficinas ante los cuales haya sido acreditado.

TERCERO: En el ejercicio de este mandato, el mandatario realizará todos los actos jurídicos necesarios para lograr los fines encomendados y otorgará y suscribirá escritos, declaraciones juradas, peticiones, y cualquier otro documento público o privado que fuera necesario, con las cláusulas y condiciones de estilo y las que se le ocurra pactar. **CUARTO**: El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A)**

Conozco al compareciente. **B) NARANTUL SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil. Su Estatuto de fecha 28 de diciembre del 2011, fue debidamente aprobado, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 3601 el 15 de marzo de 2012 y publicado legalmente. Por Acta de fecha 15 de agosto de 2012 se reformaron dichos estatutos por cambio de acciones portador a nominativas, debidamente inscripto en el Registro de Comercio citado con el número 12785 el 20 de agosto de 2012, publicado legalmente.- De su Estatuto surge que a la sociedad la representará un Administrador o un Directorio y a éste su Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente. El compareciente fue designado Presidente, con facultades suficientes para este otorgamiento, encontrándose vigente el mencionado cargo. Se dió cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 17.904, artículos 13 y siguientes, habiéndose inscripto debidamente la designación referida en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio. **C) Esta**



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq N° 320558



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el 10 de setiembre con el número 89 de Mandato Especial del folio 182 al folio 183. Firmado: **LEONARDO CORRAZO**. **HAY UN SIGNO NOTARIAL.- SUSANA KEUCHKERIAN.- ESCRIBANA.----**
ES PRIMERA Y UNICA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie Eq números 086274 y 086275. EN FE DE ELLO, y para el mandatario, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la Serie Eq números 320553 y 320554.

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA



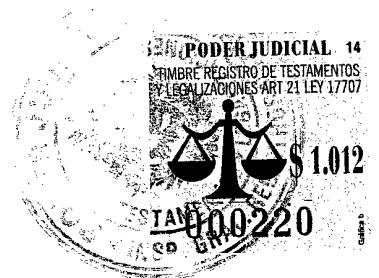
TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en dos fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Eq números 320557 y 320558, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el trece de setiembre de dos mil doce. **CONSTE***

Susana

Ma. SUSANA KEUCKERIAN
ESCRIBANA

ASAPPEL OFICIAL	
Arancel Acto	8
Honorario: \$	251
Mont. Not.: \$	45
Foto. Gremial: \$	-

Ma. SUSANA KEUCKERIAN
ESCRIBANA

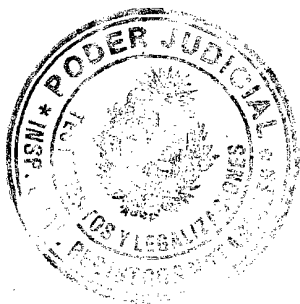




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

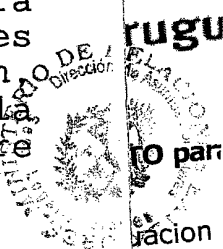
LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 320558 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de setiembre de dos mil doce.-



[Handwritten signature]

MACARENA COSSINI
Actuaria Adjunta
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES





DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Seccion Legalizaciones)



guayDigital

97564 / 1

para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICI

ion Nro. 82122

Recibo Nro. 668451

al : Artículo 240 Inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

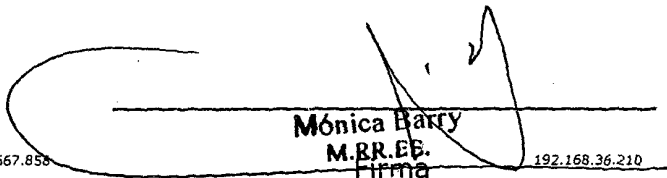
10.02.21

dato en \$vc 1,50 en \$ 160,00

aydeo, 20 de Septiembre de 2012

isente legalización únicamente certifica
enticidad de la firma de la autoridad
etente que luce en este documento y no su
nido.

27203667.858


Mónica Barry
M.B.R.E.E.
Firma

192.168.36.210

378/12
sept-20-2012
Monica Benay.
III - 15.3
50.5




ROBERTO IDROVO
Encargado de las Funciones
Consulares

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en4.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 9/5/12


Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 **Notaría 21**
Abg. Maria Laura Delgado Viteri